

Boletín Oficial



Balear.

N.º 4091.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm.º 83.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Comercio.—Habiendo resultado vacantes dos de las tres correderías que corresponden á esta Plaza, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, á fin de que los aspirantes puedan intentar ante este Gobierno en el término de diez dias la justificación de su idoneidad con arreglo á lo prevenido en el artículo 77 del código de comercio. Palma 29 de enero de 1859.—José Primo de Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Emilio Sancho, Director que ha sido de Ventas de Bienes nacionales, Vengo en nombrarle Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de ac-

ciones por el resto de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con objeto de proporcionarse la suma efectiva de 5.035,964 rs. 50 céntimos que ha de completar los 50.000.000 destinados por la misma ley á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se verificará en pública subasta con arreglo á la instruccion que me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

INSTRUCCION

CON ARREGLO A LA CUAL SE HA DE VERIFICAR LA SUBASTA PARA REALIZAR 5.035,964 rs. 50 CÉNTS. EFECTIVOS CON DESTINO Á LAS OBRAS DEL CANAL DE ISABEL II.

Por real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones, que llevarán el cupon pagadero en 1.º de Julio de 1859, de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con destino á las obras del canal de Isabel II, para obtener 5.035,964 rs. 50 céntos. efectivos: en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El dia 4 de Enero del año próximo, á la una de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una junta compuesta del Ministro del ramo, el Director general de Obras públicas, un individuo del Consejo de Administracion del Canal, el Ordenador general de Pagos, el abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de Secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que

acredite haber consignado en la Depositaria de esie Ministerio, en metálico ó en acciones de las emitidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposicion.

3.º La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones se leerá el que contenga el precio mínimo acordado por la Junta, desechando desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado.

4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente:

Primero. Serán preferidas las de precio mal alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

Segundo. Si hubiese dos de precios iguales, se dara la preferencia á la de mayor cantidad.

Tercero. Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

Cuarto. Si con dos ó mas proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por 100 sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca mayor. En caso de no haber pujas se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.

5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente:

50 por 100 el 15 del citado Enero.
25 por 100 el 15 de Febrero siguiente.

25 por 100 el 15 de Marzo inmediato, quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes, y si estas no estuvieran corrientes para la emision, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas tan pronto

como las acciones se hallen dispuestas para su emision.

6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en caja las correspondientes á las admitidas.

Aprobada por S. M.—Madrid 24 de Noviembre de 1858.—Corvera.

Modelo de proposicion.

«El que suscribe se obliga á tomar . . . acciones del Canal de Isabel II al tipo de . . . con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre último, habiendo depositado la cantidad correspondiente segun la adjunta carta de pago.

Madrid. . . de . . . de 1858.

(Firma del interesado.)»

Artículos de la ley de 19 de Junio de 1855 á que se refiere la operacion de credito sobre acciones del Canal de Isabel II.

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen y oyendo al Consejo de Administracion, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conduccion y distribucion de las aguas en el interior de Madrid y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 1.000 rs. cada una, ganarán un interes de 8 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad, que no bajará del 10 por 100 y que excederá de este tipo, en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán ademas de un premio de 1 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortización de estas acciones:

1.º El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

2.º Un crédito de cuatro millones de reales, que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la Sección correspondiente al de Fomento.

3.º Un recargo de los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Artículo 50 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 por el cual se restablecieron los impuestos de consumos y de puertas.

«Las referidas especies que contiene la tarifa núm. 2 solo adeudarán en Madrid los derechos de Tesoro que en la misma se marcan y los recargos para obligaciones provinciales y municipales que se establezcan. El Gobierno entregará al Banco de España todos los meses, ó en períodos mas cortos de los rendimientos que para la Hacienda se obtengan de esta contribucion, una cantidad, equivalente á la dozava parte del importe que en el año actual produzcan los arbitrios establecidos por la ley de 19 de Junio de 1855, para el pago de intereses y amortización de las acciones del Canal de Isabel II.»

Por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Junio de 1857 se dispuso, conforme con lo manifestado por las Direcciones generales de Contribuciones y del Tesoro público, que para que pudiera realizarse con puntualidad el abono de los fondos reclamados por este Ministerio, en equivalencia del producto anual de los arbitrios que estableció la ley de Junio de 1855 con destino á las obras del Canal de Isabel II, se hicieran los correspondientes pedidos en los presupuestos mensuales de obligaciones por dozavas partes, lo cual ha venido practicándose desde aquella fecha.

Obras públicas.

Accediendo á lo solicitado por Don Francisco Antonio Godoy de Moral, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado prorogar por 12 meses, contados desde el día 5 de Febrero del año próximo, la autorizacion que le fué concedida por Real orden de 5 de Agosto último para hacer los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas sobrantes del rio Cherin, á las inmediaciones del pueblo de Bayarcal, en la provincia de Almería, fertilice los terrenos comprendidos en la jurisdiccion de dicho pueblo y los de Picena, Laroles y Alcolea.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 28 de noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me

compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitucion y oido mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á D. Luis Gonzaga Mora, ex-Diputado á Cortes, que reune las circunstancias contenidas en el párrafo segundo del art. 15 de la Constitucion.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

(Gaceta del 30 de noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Fiscal de Imprenta á don José Indalecio Caso, Auxiliar del Ministerio de la Gobernacion.

Dada en Palacio á primero de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

De acuerdo con lo informado por la Junta consultiva en el expediente instruido con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á Don Carlos Calleja, vecino de Córdoba, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del rio Guadalquivir en el movimiento de un molino harinero que ha proyectado construir aguas abajo del puente de Alcolea, en el término de aquella capital, con las condiciones siguientes:

1.ª La cresta de la presa no podrá elevarse mas de un metro por encima del punto mas alto de las ruinas de la presa antigua.

2.ª El concesionario queda responsable de los daños que pueda causar á la carretera y puente de Alcolea durante el curso de las obras en el acopio y arrastre de materiales para las mismas.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inmediata inspeccion del Ingeniero de la provincia.

4.ª El gobierno queda en libertad para disponer de las aguas siempre que juzgue conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento de las mismas, sin que el concesionario tenga derecho en este caso á ningun género de indemnizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del resultado del expediente instruido en la provincia de Toledo al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, y conformándose con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Francisco Gomez Olmedo, vecino del Carpio, para que, salvo el derecho de

propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del arroyo llamado de la Mata, como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de la expresada villa, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al plano aprobado con esta fecha y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á D. German Vollmar, nombrado Cónsul de Sajonia y Vicecónsul de Prusia en Barcelona; á D. Enrique Diaz Gomez, Vicecónsul de esta última nacion en Huelva, y á don Eduardo Oydeu, Cónsul de Dinamarca en Manila.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para ejercer sus respectivos destinos á don Luis Potier y á don Eduardo de Burgh, Vicecónsules de Francia y de los Países Bajos en Mahon y en los puertos de Requejada, Comillas y San Vicente de la Barquera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Y DE ULTRAMAR.

Parte telegráfico.—El Vicecónsul de Southampton al Director general de Ultramar.—Juéves 2 de diciembre de 1858.

Por el vapor *Parana* se han recibido noticias de las Antillas: las de la Habana sin fecha, y las de Puerto-Rico, con fecha 14 de noviembre último, participaban que no ocurría novedad.

(Gaceta del 5 de diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado mandar que á los alumnos que simultaneen cursos de la Facultad de Derecho en sus dos secciones de Leyes y Administracion no se les exija mas que el importe de una sola matrícula, segun lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 5.º del Real decreto de 11 de Setiembre último, en atencion á ser las dos secciones referidas parte de una misma Facultad.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1858.—Corvera.—Señor Rector de la Universidad de....

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una consulta del Rector de la Universidad Central sobre si los alumnos reprobados en ciertas asignaturas que exigía el Real decreto de 23 de setiembre de 1857, y ya no figuran en los vigentes programas generales de estudios, han de repetir tales materias. Y

oido el Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado mandar S. M. que no se les obligue á ello, y que se les expida certificacion por completo del año que cursaron en el académico anterior como si hubieren ganado todas las enseñanzas que para él entonces se requerian.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

De los partes remitidos al Capitan general de Filipinas por el Contralmirante de la escuadra francesa Mr. Rigault de Genouilly y el Coronel Jefe de las fuerzas españolas destinadas á operar en Cochinchina, con fecha 24 de Setiembre, desde el cuartel general de Tienchá, aparece que el día 13 de Setiembre habia llegado la *Duransé* con parte de las fuerzas españolas expedicionarias, de las que solo faltaba por incorporarse el peloton de caballería que al efecto estaba destinado.

Desde la toma de los fuertes y establecimientos del campamento hasta la presente se ha estado esperando el ataque del ejército *annamita*, que fuerte de 12.000 hombres, segun noticias adquiridas para los misioneros, debia salir al encuentro, sin que hasta el presente lo haya verificado.

Sus fuerzas avanzadas se encuentran bastante lejos, en el interior del rio de Turana, las que ha sido rechazadas algunas veces por los buques de guerra, habiendo ademas destruido las baterías que habian improvisado.

El ejército se ha ocupado activamente en la construccion de una línea de defensa bajo la direccion de los Oficiales de ingenieros, á fin de no dejar sobre la península de Chan-Gallao mas guarnicion que la puramente indispensable, y emprender las operaciones con el mayor número de fuerzas posible en cuanto empiece una estacion favorable, puesto que al presente lo intolerable de las calores prohibe toda marcha á las tropas europeas.

Los buques de guerra se han ocupado igualmente en hacer algunas exploraciones por las costas. El estado sanitario de ambos ejércitos era inmejorable.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 13 de Noviembre próximo pasado que no ocurre novedad alguna en aquella Isla, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

(Gaceta del 8 de diciembre.)

MINISTERIO DE GRACIA

Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En atencion á haber dejado trascurrir D. Pablo Campos Carballar, sin tomar posesion de la Regencia de la Audiencia de Canarias, para la que se hallaba electo, el término que á este fin tenia señalado, Vengo en declarar-

le cesante con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la Regencia de la Audiencia de Canarias, vacante por no haberse presentado D. Pablo Campos Carballar á desempeñarla, á D. Pantaleon Luzás y Forton, Presidente de Sala en la de Barcelona y el mas antiguo de los de esta categoría.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Accediendo á los deseos de D. Joaquin Azcon y Ferraz de continuar sus servicios en la plaza de Magistrado que desempeñaba en la Audiencia de Valencia, Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 26 de Noviembre próximo pasado, por el cual fué ascendido á la Presidencia de Sala vacante en la Audiencia de Oviedo; en promover á esta Presidencia á D. José Luis Moragas, Magistrado de la de Barcelona, y que resulta ser el mas antiguo de los de su clase; en trasladar á esta plaza de Magistrado á Don Gil Fabra, que sirve igual cargo en la de Valencia, accediendo á sus deseos, y en nombrar para esta vacante al referido D. Joaquin Azcon y Ferraz.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala, vacante en la Audiencia de Barcelona por promoción de D. Pantaleon Luzás y Forton, á Don Carlos Collantes y Bustamante, que sirve igual cargo en la de Cáceres, accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala, que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por traslación de D. Carlos Collantes y Bustamante, á D. Francisco Corral, Magistrado de la de Valencia, y el mas antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Valencia por promoción de D. Francisco Corral, á D. José Lerchundi, que sirve igual cargo en la de Burgos, accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á D. Antonio Mira Perceval, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, á la plaza de igual clase que en la de Burgos sirve D. José María Ulloa, y á este á la que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de la Coruña, accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Y DE ULTRAMAR.
REAL DECRETO.

Vengo en nombrar para el destino de último Jefe de Sección de la Dirección general de Ultramar, que resulta vacante por fallecimiento de D. Carlos Catalan, á D. Juan Stuyck y Lloret, Oficial primero de la clase de primeros de la misma Dirección; y en conceder á los demas Oficiales los ascensos de escala que les corresponden, nombrando, en consecuencia Oficiales primeros á D. Eusebio Cortázar y Don Valentin Vazquez Curiel; segundos, á D. Manuel Capalleja y D. Fernando Bordallo, y terceros á D. Juan Sanchez de Toledo y D. Alejandro Shec Saavedra; y para la plaza de Oficial tercero de la clase de terceros que resulta vacante, á D. José Muñoz y Gaviria, Auxiliar primero de la misma dependencia.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O-Donnell.

Por Real orden de 3 del corriente ha tenido á bien S. M. conceder á los Auxiliares de la Dirección general de Ultramar los ascensos de escala que les corresponden por salida á Oficial tercero de la clase de terceros del Auxiliar primero D. José Muñoz y Gaviria, y nombrar para la última plaza de Auxiliar que resulta vacante por este motivo, con el sueldo anual de 8.000 rs., á D. José Marco y Sanchis, Escribiente primero de la misma dependencia.

(Gaceta del 9 de diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Y DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina que (q. D. g.) se ha servido mandar que se entienda para lo sucesivo redactado en los términos siguientes el art. 132 de la instrucción de Aduanas de esta isla: «Al entrar los géneros en los almacenes del depósito se practicará su reconocimiento con las formalidades correspondientes, precintándose los bultos é inscribiéndose en cada uno el número del manifiesto y el nombre de la persona á quien corresponda. A la salida de los mismos géneros no habrá que verificar nuevo reconocimiento, sino cerciorarse únicamente de la integridad del precinto, á no ser que el Administrador lo dispusiere juzgándolo así necesario ó conveniente al buen servicio.»

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1858.—O-Donnell.—Señor Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que la lista de obras aprobadas para texto en las escuelas superiores y estudios de aplicación de la segunda enseñanza, publicada en la Gaceta de 14 de Setiembre último, se adicione con el *Curso completo de dibujo topográfico* de D. Luis Mas, vecino de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: con presencia del resultado del expediente promovido por don Manuel Ortiz de Montellano y consocios, vecinos de Plasencia, y de lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á dichos interesados para que apliquen al movimiento de una fábrica de hilados de lana el agua del rio Gerete que hoy utilizan como fuerza motriz en el batan y molino harinero de su propiedad titulado de la Pared bien hecha, y situado en término de la referida ciudad, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las nuevas obras deberán limitarse á cambiar ó modificar los mecanismos interiores del antiguo artefacto, segun lo exija el que ahora se trata de establecer.

2.ª No se construirá obra alguna dentro del cauce del rio que pueda afectar en lo mas mínimo el régimen actual de sus aguas.

3.ª Tampoco se alterará la altura, forma y disposición de la presa existente con la que se obtiene el salto de agua necesario al movimiento del nuevo artefacto.

4.ª El Ingeniero de la provincia vigilará el cumplimiento de las condiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1858.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

Segun participa el Representante de S. M. en el Uruguay, ha fallecido en el departamento de Paysandu, de aquella República, el súbdito español José Iglesias, natural de San Estéban Deforis, en Galicia, que sirvió en clase de soldado en el regimiento de infantería de Zaragoza y obtuvo su licencia

absoluta en 2 de Julio de 1841.

El importe de los bienes que pertenecieron al difunto asciende á 547 pesos, 690 reis, moneda de dicha República, los cuales han sido depositados en el Banco comercial de la ciudad de Montevideo.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se consideren con derecho á percibir la referida cantidad; advirtiendo que habrán de acreditarlo por sí ó por medio de apoderado ante el juzgado de Intestados de la segunda sección de la antedicha capital.

(Gaceta del 10 de diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de haber solicitado la Junta de Comercio de San Sebastian y D. Francisco de Mendiola, de la misma plaza, que se haga extensiva á la pipería vacía que proceda de nuestras Colonias la exención de derechos que disfruta la extranjera cuando se reexporta llena con caldos del pais; y considerando que no existe razon alguna de justicia para que paguen derechos las pipas vacías procedentes de nuestras posesiones de Ultramar cuando las extranjeras están declaradas libres, y que tampoco es justo los satisfagan las que de igual procedencia vienen con mieles y aguardientes cuando se reexportan con líquidos, ha tenido á bien mandar S. M., de acuerdo con lo propuesto por V. I.

1.º Que se haga extensiva á la pipería vacía procedente de nuestras Colonias la franquicia concedida á la extranjera con iguales formalidades segun las notas 58 y 60 del Arancel vigente.

2.ª Que tambien se extienda dicha franquicia y con las mismas formalidades á la pipería procedente de iguales puntos con cargo de mieles y aguardientes que haya de reexportarse con caldos del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1858.—Salaverría.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido á instancia de D. Vicente Burgos, con el objeto de que se le autorice para prolongar la acequia llamada Dolosa, que, derivada del rio Guardal, fertiliza los términos de Castillejar y Benamaurel, en la provincia de Granada, y regar con ella una porción de terreno propio de dicho interesado, que forma parte del cortijo titulado Cueva de San Onofre, resultando que para acceder á esta pretension habria de autorizarse al peticionario, segun los informes del ingeniero-gefe de la provincia y Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para aumentar la altura, longitud y espesor de la acequia y ensanchar su cauce, á fin de que pudiera tomar y conducir la mayor dotacion que exige el nuevo riego; considerando que esto no puede verificarse

sin atacar la propiedad de las obras hoy existentes, obligando á los dueños actuales de la acequia á que conduzcan por ella el agua que ha de servir para un tercero, S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien denegar la autorizacion solicitada por D. Vicente Búrgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTÁDO.

Direccion de Comercio.

El encargado de Negocios de S. M. en el Brasil participa á este Ministerio el fallecimiento abintestato del sacerdote español D. Pascual Corbi, que residía en Pernambuco, y al propio tiempo remite copia del inventario de los bienes y efectos que pertenecieron al difunto.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se consideren con derecho á la indicada herencia; advirtiéndole que habrán de acreditarlo por sí ó por medio de apoderado, ante el juzgado de huérfanos y ausentes de la referida ciudad de Pernambuco, enterándose previamente, si lo estiman oportuno, del citado inventario, que se facilitará en este Ministerio.

(Gaceta del 11 de diciembre.)

Núm.º 84.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPOS.

Este Ayuntamiento ha acordado que el reparto de la contribucion de consumos con sus recargos correspondiente á este año; se esponga al público en el frontis de esta Casa Consistorial desde el dia 29 del actual hasta 5 de febrero próximo ambos inclusive, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los contribuyentes que se consideren agraviados. Campos 27 de enero de 1859.—Francisco Sala teniente primero.

Núm.º 85.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

El Excmo. Sr. Comandante principal de estos Tercios Navales de Levante, en oficio de 21 del actual se sirve comunicarme la Real órden siguiente: «El Excmo. Sr. Capitan general del departamento, en oficio de 19 último dice.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de Marina en real órden de 20 de marzo último, me dijo lo que sigue.—Exmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido determinar, que con arreglo á lo que previene el artículo 8.º del real decreto orgánico del cuerpo Jurídico militar de la armada de 8 de abril de 1857, eleve V. E. á este ministerio las propuestas correspondientes, para cubrir las Asesorías de distritos que se hallan vacantes en la comprension del Departamento de su mando. De real

orden lo digo á V. E. á los fines de su cumplimiento.—Y habiendo circulado en 12 de Abril siguiente á los tercios navales de este Departamento, resultó segun avisos oficiales no haberse presentado ninguna solicitud para dichos encargos.—Mas reiterandose por la superioridad en 14 último, de que se publiquen las vacantes que hay en dichos destinos, se servirá V. E. disponer la correspondiente circulacion en los referidos tercios, para que sus comandantes ordenaren la misma en los terminos de mayor publicidad, valiendose de los Boletinos oficiales espresando en ella las vacantes que hay de dichos destinos en cada comprension de tercio, á fin de que los letrados que quieran aspirar á ellas, remitan á dichos comandantes las correspondientes instancias que con su informe por conducto de V. E. vendrán á esta capitania general á los fines correspondientes.—Y lo traslado V. S. para su conocimiento, circulacion y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años Cartagena 21 enero de 1859.—José de Ibarra.—Sr. Comandante del tercio naval de Mallorca.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los letrados que quieran aspirar á las dos vacantes que existen, en los distritos de Andraix y Alcudia, dirijan sus solicitudes á mi autoridad. Palma 29 de enero de 1859.—Ciriaco Muller.

Núm.º 86.

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS ISLAS BALEARES.

Anuncio.

Debiendo contratarse por medio de subasta la construccion en esta plaza de diez mesas de madera para el uso de los cuarteles de la tropa, sesenta y nueve bancos de asiento, treinta y una tinajas de barro, nueve lamparas de vidrio con igual número de argollas ó palmatorias de madera y trescientas cincuenta parihuelas conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 4 del actual, se convoca por el presente á su licitacion, con entera sujecion al plego de condiciones formado al efecto por la intervencion militar de este distrito, debiendo tener efecto su remate en los estrados de esta intervencion al dia 23 de febrero del corriente año y bajo las formalidades presentes, á las doce de su mañana, en cuyo punto se hallará de manifiesto desde la fijacion de este anuncio el pliego de condiciones y el de el precio limite.—Palma 28 de enero de 1859.—Victorino Murillo.—El secretario Braulio Mallada.

Núm.º 87.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral se saca á pública subasta una mula, una burra, un carro de una caballería, una caldera, siete sillas, una artesa, tres gallinas, un gallo y dos palomos de la propiedad de Joaquin Rubi, cuyos efectos y semovientes se venden para con su producto hacer pago á Antonio Vich de lo que le resulta en deber; y se anuncia al público para conocimiento de los licitadores quedando

señalado el dia diez de febrero próximo para su remate á las once de su mañana en los estrados de este juzgado. Palma 26 de enero de 1859.—V.º B.º José Gonzalez Redondo.—Por su mandado Antonio Cañellas.

Es copia de su original que obra en los autos sigue Antonio Vich contra Joaquin Rubi por ante el oficio de mi cargo en Palma 26 de enero de 1859. Antonio Cañellas.

Núm.º 88.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia de Palma y distrito de la Lonja.

Por el presente primer pregon y edicto se cita á todo el que se crea con derecho en y sobre un jaique muy viejo de paño azul muy ordinario forrado de tartan de cuadros y de ropa tambien de cuadros al parecer del pais, para que se presenten á este juzgado para acreditar su pertenencia, por teuelo así mandado con auto de este dia dado á solicitud del promotor fiscal en la causa que se está instruyendo contra D. Miguel Diaz Nelto por hurtos y vagancia. Dado en Palma á 29 de enero de 1859.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado Pedro Antonio Tomás.

Ciudad de Iviza.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan, durante la 1.ª quincena del mes de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

	Medida y peso mallorquin.	Libs.	Sueld.	Din.	Medido y peso castellano.	Rs. vn.	Cént.
Trigo.	Cuartera.	4	4	»	Fanega.	42	»
Cebada.	Id.	2	2	»	Id.	21	»
Centeno.	Id.	»	»	»	Id.	»	»
Maiz.	Id.	»	»	»	Id.	»	»
Garbanzos.	Id.	7	10	»	Arroba.	14	28
Arroz.	Arroba.	1	5	6	Id.	18	70
Aceite.	Cuartan.	1	6	2	Id.	52	50
Vino.	Cuartin.	2	2	»	Id.	11	81
Aguardiente.	Id.	7	4	»	Id.	41	25
Vaca.	Libra.	»	»	»	Libra.	»	»
Carnero.	Id.	»	10	6	Id.	8	17
Tocino.	Id.	»	15	8	Id.	12	25
Trigo candeal.	Cuartera.	»	»	»			
Habas.	Id.	4	19	»			
Habichuelas.	Id.	6	6	»			
Guijas.	Id.	4	1	»			
Leña.	Quintal.	»	4	»			
Carbon.	Id.	1	5	6			
Algarrobas.	Id.	»	13	6			

Iviza 16 de enero de 1859.—El Alcalde.—Manuel Verdera.

Ciudad de Mahon.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

	Medida y peso mallorquin.	Libras.	Sueld.	Din.	Medida y peso castellano.	Reales.	Céntimos.
Trigo	cuartera....	»	»	»	fanega.....	»	»
Centeno	id.....	»	»	»	id.....	»	»
Cebada	id.....	3	»	»	id.....	30	»
Garbanzos	id.....	7	10	»	id.....	16	42
Arroz	arroba....	1	13	»	arroba....	25	14
Aceite	cuartan....	1	10	»	id.....	60	»
Vino	cuartin....	3	4	2	id.....	25	»
Aguardiente	id.....	4	10	»	id.....	45	»
Vaca	libra....	»	8	»	libra.....	2	7
Carnero	libra....	»	8	»	id.....	2	7
Tocino	id.....	»	9	»	id.....	2	33
Trigo candeal	cuartera....	5	8	»	fanega....	54	»
Habas	id.....	4	10	»	id.....	45	»
Habichuelas	id.....	8	18	6	id.....	89	25
Guijas	id.....	»	»	»	id.....	»	»
Leña	quintal....	»	8	»	quintal....	6	6
Carbon	id.....	1	4	6	id.....	18	42
Algarrobas	id.....	»	»	»	id.....	»	»
Almendron	id.....	»	»	»	id.....	»	»
Queso	id.....	22	10	»	id.....	542	85
Lana	id.....	12	»	»	id.....	182	85

Mahon 1.º de enero de 1859.—El Alcalde.—Pedro Mir y Pons.

PALMA.—IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

Indice del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de enero de 1859.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

- Agricultura.*—Circular publicando el nombre de las personas que forman la Junta provincial de agricultura. 4084
- Anuncio* participando ha cesado de ser sustituto del corredor de número don Bruno Miguel, don Pablo Estades y Alomar. 4084
- Ayuntamientos.*—Circular pidiendo á varios pueblos la lista general rectificada de electores y elegibles. 4084
- Circular* para que los alcaldes que no lo hayan verificado rindan las cuentas de los documentos del ramo de vigilancia. 4084
- Comercio.*—Circular anunciando la vacante de dos plazas de corredor de esta capital. 4091
- Estadística.*—Circular publicando la instrucción para llevar á efecto la rectificación y complemento del Nomenclator de los pueblos de España. 4090
- Gobierno.*—Circular disponiendo la captura de Numa Pompilio, desertor del ejército francés. 4082
- Otra disponiendo se averigüe el paradero de un desertor del regimiento de Asturias. 4088
- Instrucción* para las comisiones provinciales de Estadística. 4083
- Instrucción pública.*—Circular recordando á varios alcaldes remitan los recibos de los profesores de primera enseñanza por gastos del personal y material. 4068
- Pliego* de condiciones para la subasta de las obras de albañilería del Teatro de Palma. 4089
- Presupuestos municipales.*—Circular sobre aprobación de las propuestas para cubrir el déficit de los presupuestos municipales de 1858. 4084
- Presupuestos provinciales y municipales.*—Real orden disponiendo que á los militares que no tengan mas que su retiro se les exima de toda contribucion no autorizada por la ley. 4086
- Sanidad.*—Circular acompañando un modelo para que se dé mensualmente el número de nacidos y muertos de cada pueblo. 4080
- Otra participando las medidas sanitarias adoptadas ultimamente por el consejo de sanidad de Nápoles. 4081
- Otra relativa á los partes sanitarios quincenales que deben dar los ayuntamientos. 4087
- Seccion de Hacienda.*—Circular anunciando la supresion de la administracion de estancadas. 4080
- Real orden disponiendo la adopcion de medidas oportunas para la realizacion de las limosnas de la Santa Bula. 4082
- Circular anunciando la venta de un manton de felpilla procedente de una rifa caducada de

la casa de Espósitos. 4083 y 4088

Subastas para la venta de bienes comprendidos en la desamortizacion —Suplemento núm. 1.º del 28 de enero. .

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

- Reales decretos* admitiendo la dimision que ha hecho el Consejero de Estado don Cayetano Zúñiga y Linares y nombrando á su lugar á don Manuel Moreno Lopez. 4031
- Otro* nombrando el presidente y vice-presidentes del Senado. 4087
- Otros* admitiendo las dimisiones de varios consejeros de Estado y nombrando otros en su lugar. 4087 y 4088
- Otros* nombrando varios gobernadores. 4088
- Otros* nombrando varios vocales de la comision de Estadística. 4089

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- Decisiones de competencias.* 4083, 4084, 4087 y 4088
- Real decreto* creando un cuerpo especial de vigilancia en la Corte. 4086
- Otro* mandando proceder á nueva eleccion para diputado á Cortes en el distrito de Lavapiés en Madrid. 4086
- Otros* nombrando varios senadores. 4089 y 4091
- Otro* nombrando fiscal de imprenta á don José Indalecio Caso. 4091
- Real orden* dictando disposiciones para la exacta y pronta numeracion de las casas en todas las poblaciones. 4086
- Otra* relativa á los gastos de quintos enfermos, y pendientes de observacion. 4087
- Otra* referente á los documentos originales que pueda reconocer la Academia de la Historia y que necesite para publicar. 4090
- Otra* del mismo señalando la línea de conducta que debe seguir la vigilancia pública. 4090

MINISTERIO DE LA GUERRA.

- Reales decretos* con ascensos concedidos á varios gefes del ejército. 4089
- Otros* con nombramientos de capitanes generales de provincias. 4089
- Real orden* prohibiendo á los que no estén autorizados para ello, el uso del nuevo distintivo de la Real y militar orden de San Fernando. 4080
- Otra* sobre el modo de cubrir las vacantes que ocurran en el Real cuerpo de Alabarderos. 4080
- Otra* referente á los sueldos que por la administracion militar se acrediten y satisfagan á la clase de reemplazo. 4086

- Otra* relativa á Montes-Pios. 4088
- Otra* sobre vuelta á los ejércitos de Ultramar de los gefes y oficiales que ya han servido en los mismos. 4089
- Otra* sobre adopcion de modelos de botiquines. 4089
- Otra* disponiendo que durante la ausencia del director de Artilleria se encargue del despacho ordinario el teniente general don Juan Mantilla de los Rios. 4089
- Otra* disponiendo que el batallon de la Guardia urbana de Madrid quede incorporado á la jurisdiccion eclesiástica castrense mientras conserve el carácter militar actual. 4090
- Otra* señalando el puesto que debe ocupar en los actos oficiales el cuerpo de Inválidos. 4090
- Parte* relativo á la expedicion de Cochinchina. 4087

MINISTERIO DE LA GUERRA

Y DE ULTRAMAR.

- Circular* participando que en las islas de Fernando Póo no ocurría novedad. 4085
- El gobernador* capitán general de Filipinas participa la salida de la mayor parte de la expedicion de Cochinchina. 4084
- Los gobernadores* capitanes generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas participan que la salud y tranquilidad siguen inalterables en sus distritos. 4084, 4086 y 4087
- Reales ordenes* haciendo variaciones en el personal de las provincias de Ultramar. 4084
- Otra* aprobando el aumento en el número de billetes de la loteria, de la isla de Cuba. 4084, 4086 y 4087
- Otra* relativa á los estudios para arquitectos en la isla de Cuba. 4085
- Otra* con variaciones en el personal de la Direccion general de dicho ministerio. 4091
- Otra* variando un artículo de la instrucción de aduanas de la isla de Cuba. 4091

MINISTERIO DE FOMENTO.

- Real decreto* con variaciones en el personal de este ministerio. 4081
- Otro* anunciando la subasta para realizar 5.035,964 reales 50 céntimos con destino á las obras del canal de Isabel 2.ª 4091
- Real orden* rehabilitando la autorizacion concedida para aprovechar las aguas del rio Carders. 4080
- Otra* prorogando la autorizacion para hacer los estudios de un canal de riego. 4080
- Otra* relativa á la emision de acciones del canal de Isabel 2.ª 4082
- Otra* disponiendo que los alumnos del 7.º año de la facultad de medicina pueden cursar las pertenecientes al docto-

- rado. 4084
- Otras* autorizando el aprovechamiento de aguas para la construccion de varios molinos harineros. 4087
- Otra* autorizando los estudios de un ferro-carril desde Gandia á Dénia. 4087
- Otras* sobre aprovechamiento de aguas para la construccion de una ferreria y varios molinos harineros 4088
- Otra* concediendo una próroga para dejar terminados los estudios de canalizacion de los rios Castril y Guardal. 4089
- Otra* autorizando el aprovechamiento de aguas del rio Naval para la construccion de un molino harinero. 4089
- Otra* prorogando el plazo para los estudios de un canal de riego. 4091
- Otras* autorizando el aprovechamiento de aguas para la construccion de molinos harineros. 4091
- Otra* sobre exaccion de matrículas á los alumnos que estudien leyes y administracion. 4091
- Otra* sobre alumnos reprobados en asignaturas que ya no figuran en los programas de estudios vigentes. 4091
- Otra* disponiendo que el curso completo de dibujo topográfico sea adicionado á la lista de obras de testo. 4091
- Otra* autorizando el aprovechamiento de aguas para la construccion de una fábrica de hilados. 4091
- Otra* negando la autorizacion para prolongar una acequia. 4091

MINISTERIO DE HACIENDA.

- Real decreto* nombrando á don Emilio Sancho director general de la Junta de la deuda pública. 4091
- Real orden* señalando los derechos de introduccion á los morrillos para chimeneas. 4087
- Otra* declarando constituidas las sucursales del banco de España en Alicante y Valencia. 4087
- Otra* disponiendo se haga extensiva á la piperia vacia procedente de nuestras colonias la franquicia concedida á la extranjera. 4091

MINISTERIO DE ESTADO.

- Circular* anunciando han sido reintegrados los españoles del estado de Taumapilas de las cantidades que se les habia exigido. 4086
- Otra* anunciando el bloqueo de la bahia y rio de Turana y puerto Cham-Calfao en Cochinchina. 4087
- Otra* participando la defuncion de un marinero español. 4087
- Ley* del poder ejecutivo de los estados del Rio de la Plata, publicada por el ministerio de Estado, dictando varias reglas sobre los derechos de

esportacion.	4082
Otras promulgadas en Buenos Aires sobre pago de patentes y sobre aduanas.	4085
Real decreto de la República del Ecuador sobre la construcción de un puerto en Guayaquil.	4086
Se concede el <i>regium exequatur</i> al cónsul general de Suecia y Noruega en Alicante.	4085
Se autoriza á don Enrique Diaz para ejercer el vice-consulado de Dinamarca en Huelva.	4087
Se concede el <i>regium exequatur</i> á varios cónsules y vice-cónsules.	4091
Se anuncia el fallecimiento en la república del Uruguay de un súbdito español, y en el Brasil el de un sacerdote.	4091

MINISTERIO DE GRACIA

Y JUSTICIA.

Reales decretos haciendo variaciones en el personal de algunas audiencias.	4088
Otros con variaciones en el personal de varias audiencias.	4091
Real orden nombrando al señor don Diego Mariano Alguacil para la iglesia y obispado de Badajóz.	4082

MINISTERIO DE MARINA.

Circular anunciando se han opresado varios contrabandos.	4087
Parte noticiando haberse botado al agua en San Fernando la goleta Coasuelo.	4087
Real decreto declarando cesante á D. José Marcelino Travieso.	4085
Otros con ascensos á varios gefes de la Armada.	4090

CAPITANIA GENERAL

de las islas Baleares.

Orden de la plaza anunciando el cese de D. Benito de Amores del cargo de Sargento mayor	
---	--

de esta plaza y nombrando en su lugar á don Francisco Vazquez.	4083
Otra anunciando que el comandante de E. M. D. Casimiro Vizmanos queda en el ejercicio de sus funciones.	4084
Otra anunciando haber tomado posesion el capitán de E. M. D. Felix Jones.	4085
Otra rehabilitando en su empleo á don Benito de Amores, sargento mayor de la plaza.	4088

SUBGOBIERNO DE MENORCA.

Circular anunciando la subasta de una alcantarilla.	4084
---	------

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PÚBLICA DE LAS BALFARES.

Circular sobre la aprobacion de los repartos de la contribucion territorial y cobro de la misma en tiempo oportuno.	4084
Otra recomendando un nuevo modelo para las cédulas de aviso de la contribucion territorial.	4084
Otra participando la variacion del papel sellado de multas, reintegros y giro.	4085
Otra para que los espendedores de sal se presenten á renovar su autorizacion para la venta de dicho artículo.	4085
Otra anunciando la vacante de varios estancos.	4086
Otra anunciando la creacion de un estanco en Mahon.	4088

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Mallorca.

Acta acerca el establecimiento del nuevo juzgado de primera instancia de esta capital.	4085
Sentencia recaida en el pleito que sigue don José Juan y Rosselló contra don Gaspar Moner y otros.	4082

ADUANA DE PALMA.

Anuncios para la venta de varios efectos decomisados, y una porcion de vino.	4081
--	------

INTENDENCIA MILITAR

de las Baleares.

Anuncio para la construccion de varios efectos.	4091
Se saca á pública subasta el cuartel de Atarazanas.	4089

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

Circular anunciando las vacantes de las asesorias de Alcudia y Andraitx.	4091
Edicto citando á los que se crean con derecho á varios aparejos de buque hallados en Cala Múnio.	4079 y 4081
Sentencia á favor de Nadal Porcel.	4086

ADMINISTRACION DE RENTAS

Estancadas del partido de Manacor.

Pliego de condiciones para la subasta de 120 cajones que han servido de envase de efectos estancados del partido de Manacor.	4084
--	------

GUARDIA CIVIL

15 tercio de las Baleares.

Relacion de las capturas verificadas por la Guardia civil durante el mes de octubre último.	4082 y 4085
---	-------------

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 52 de acreedores al Estado por débitos de la Deuda del personal.	4082
Idem número 53 idem idem.	4088

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA.

Anuncio haciendo públicas las	
-------------------------------	--

vacantes de varias escuelas de niños y niñas.	4089
---	------

AYUNTAMIENTOS.

<i>El de Palma</i> anuncia la subasta del alumbrado de esta capital.	4087
<i>El de Montuiri</i> anuncia la subasta de la construccion de un trozo del camino vecinal que desde aquella villa va á San Juan y Petra.	4082
<i>El de Buñola</i> anuncia ha de procederse á la clasificacion de terrenos y demas trabajos estadísticos.	4089

JUZGADOS.

Aviso del juzgado de Palma para la subasta de una porcion de almendras.	4082
Edicto del mismo llamando á todos los que se crean con derecho al casco de un buque.	4081
Por el mismo se publica una sentencia en autos en rebeldia.	4079
Por el juzgado del distrito de la Catedral se anuncia la subasta de una mula, una burra y otros animales y efectos.	4091
Por el idem del distrito de la Lonja se cita á las personas que se crean con derecho á un jaique.	4091
Por el de Inca se publican varias sentencias. 4079, 4082 y 4089	
Por el de Manacor otra idem idem.	4084
Por el mismo se anuncia la venta de la viñoleta de Campos.	4086
Por el juzgado de paz de Algaida se espide testimonio de la sentencia en el juicio verbal celebrado á instancia de Guillermo Jaume.	4082

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.